



**La CHS somete a información pública las Zonas de Flujo Preferente asociadas a diversos tramos de las Áreas de Riesgo Potencial Significativo de Inundaciones.**

**Las áreas son la 9, 10, 11, 12, 16 y la 17 de la Demarcación Hidrográfica de la Segura.**

**Se somete a información pública por un periodo de tres meses**

**7.junio.2022** La Confederación Hidrográfica del Segura, Organismo autónomo adscrito al Ministerio para la Transición Ecológica y El Reto Demográfico, ha publicado en el Boletín Oficial del Estado de 7 de junio de 2022, los estudios realizados para la definición de las Zonas de Flujo Preferente en diversos tramos de las Áreas 9,10,11,12,16 y 17 de la Demarcación Hidrográfica del Segura, que básicamente se corresponden con los municipios de Murcia, Cartagena y Lorca.

Durante un periodo de tres meses se podrán realizar alegaciones.

La definición de estas zonas se ha realizado sobre la base de los mapas de peligrosidad por inundación con probabilidad media (periodo de retorno igual a 100 años) cuya consulta pública se realizó con fecha 26 de abril de 2014 (primer ciclo de planificación) y 1 de agosto de 2019 (segundo ciclo de planificación).

Se han definido estas zonas de flujo preferente para 290 kilómetros de vías de inundación asociadas a cauces, ampliando y mejorando los estudios técnicos hasta ahora disponibles.

La superficie que se somete a consulta pública es de aproximadamente 13.500 hectáreas, de las que 700 pertenecen a nuevos tramos estudiados y el resto a revisión o ampliación de las existentes.

Esta revisión ha supuesto un descenso global aproximado de un 20% de la superficie afectada por las zonas de flujo preferente que se habían estudiado anteriormente, reduciéndose principalmente en aquellas zonas donde la inundación con probabilidad media era de escaso calado.



MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

**CHS**

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL  
SEGURA, O.A.

# Nota de prensa

Este nuevo estudio es consecuencia, al igual que sucede en otras cuencas, del proceso de mejora en el conocimiento de la realidad hidrológica e hidráulica, mediante una revisión de los modelos aplicados, el anterior consideraba toda la inundación posible para un retorno de 100 años.

Este nuevo periodo de información pública se produce porque en el anterior sólo se habían expuesto los mapas de inundación con probabilidad media (T=100), que es la base principal para elaborar la zona de flujo preferente y por consiguiente todos los ciudadanos pudieron tener conocimiento de ello.

Por último, es conveniente recordar que la función de la CHS es desarrollar, mediante una metodología adecuada, los mapas de inundabilidad para los distintos periodos de retorno. En base a esta información, las administraciones competentes en materia de ordenación del territorio y urbanística deben adaptar los planeamientos, teniendo en cuenta las restricciones aplicadas por los artículos 9 y siguientes del RD 849/1896 de 11 de abril por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

El fin último de todo este amplio cuerpo técnico y legislativo es incrementar la seguridad de las personas y los bienes frente a los episodios de inundaciones.

Esta información puede ser usada en parte o en su integridad sin necesidad de citar fuentes